

transporte del personal de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas que participen en la atención de salud de las poblaciones comprendidas en los ámbitos de intervención; para lo cual los numerales antes mencionados del referido Decreto de Urgencia mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, con Resolución Jefatural N° 000139-2024-SIS/J, se aprueba la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.04 "Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", estableciendo en el literal b) del numeral 7.1 del artículo VII que es responsabilidad de la Gerencia de Negocios y Financiamiento: "Realizar el proceso de monitoreo en gabinete a nivel financiero y nacional en el marco de los convenios, adendas suscritas y actas de compromiso";

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, a través del Memorando N° 001854-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional hace suyo el Informe N° 000045-2024-SIS/OGPPDO-DDZ, por medio del cual emite opinión previa favorable de disponibilidad presupuestal y aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1734, por el importe de S/ 300 000,00 (Trescientos mil y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a la transferencia financiera para el financiamiento de las Prestaciones de Salud, por los resultados de indicadores para la entrega del incentivo Alfa, según las adendas suscritas con GORE, DIRIS e IPRESS especializadas de Lima Metropolitano para el periodo 2024, y conforme a lo solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento;

Que, a través del Memorando N° 002245-2024-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento hace suyo el Informe N° 000030-2024-SIS/GNF-EPH, con el cual, propone la transferencia de recursos en el marco de los convenios y adendas suscritas y vigentes, por el monto de S/ 300 000,00 a favor de 06 unidades ejecutoras que alcanzaron el cumplimiento del total de indicadores señalados para la entrega del incentivo Alfa, en el mecanismo de pago por prestaciones de salud;

Que, mediante Memorando N° 002302-2024-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento hace suyo el Informe N° 000021-2024-SIS/GNF-GPR, sobre la programación de transferencia financiera, del cual concluye: "3.2. En atención al Memorando N° 002245-2024-SIS/GNF, que hace suyo el Informe N° 000030-2024/SIS/GNF-EPH del cual sustenta técnicamente el pedido de programación de transferencia, y el Memorando N° 001854-2024-SIS/OGPPDO que hace suyo el Informe N° 000045-2024-SIS/OGPPDO-DDZ, que garantiza la disponibilidad y libre afectación del Crédito Presupuestario (CCP 1734), se propone la programación de transferencia financiera por el importe total de S/ 300,000.00 desagregados de la siguiente manera: por el mecanismo de pago por Prestaciones de Salud el importe de S/ 300,000.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras detalladas en el Cuadro N° 05 del Informe N° 000030-2024/SIS/GNF-EPH";

Que, mediante Informe Legal N° 000558-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considera legalmente viable que la Jefatura del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 300 000,00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Octubre 2024", para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos;

Con el visto del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; de la Directora General de la Oficina

General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; en el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 300 000,00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Octubre 2024" que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos.

Artículo 2.- Disponer que las unidades ejecutoras que reciban la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud - SIS por prestaciones de salud, dispongan de acuerdo al Anexo N° 01 de la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.04 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural N° 000139-2024-SIS/J.

Artículo 3.- Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera, según corresponda.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación de la presente resolución a través del portal institucional del Seguro Integral de Salud (<http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>).

Artículo 5.- Remitir la presente resolución a la Oficina General de Administración de Recursos, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la transferencia financiera señalada en el artículo 1.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, la resolución y su anexo en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Jefe del Seguro Integral de Salud

2336615-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Aprueban el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la Superintendencia del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE
N° 131-2024-SMV/02**

Lima, 18 de octubre de 2024

**EL SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES****VISTOS:**

El Expediente N° 2024043149 que contiene el Informe N° 1371-2024-SMV/08.2 de la Unidad de Recursos Humanos, con la conformidad de la Oficina de Administración, mediante el cual se propone la aprobación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la SMV.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicio de calidad a la ciudadanía a través de un mejor servicio civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, "Etapas del proceso de implementación" del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 085-2021-PCM, dispone que, para la implementación del régimen del Servicio Civil por parte de las entidades públicas, se deben seguir las siguientes etapas: a) Análisis situacional respecto a los recursos humanos y al desarrollo de sus funciones, b) Propuesta de reorganización respecto a la estructura de recursos humanos y c) Valorización de los puestos de la entidad pública. Las etapas del proceso de implementación son desarrolladas mediante Directivas emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, incorporada por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1602, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil, y dicta otras disposiciones, establece que para la aprobación del Cuadro de Puestos - CPE, la entidad debe contar con el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) que contenga, como mínimo, los puestos de funcionarios públicos y servidores de confianza;

Que, mediante Oficio N° 55-2024-SMV/02 y Oficio N° 56-2024-SMV/02 del 02 de mayo de 2024, la SMV remite a la Autoridad Nacional del Servicios Civil -SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe N° 560-2024-SMV/08.2 que sustenta la propuesta del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2024-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 003-2024-SERVIR/GDSRH "Diseño de Perfiles de Puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos" (en adelante, la Directiva); cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos y procedimientos necesarios para el diseño, validación y aprobación de perfiles de puestos y/o cargos, así como la elaboración, validación, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) en las entidades públicas;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 27.8 de la Directiva el titular de la entidad es responsable de la aprobación del MPP y sus modificaciones, luego de emitida la opinión favorable de SERVIR, según corresponda;

Que, a través del Oficio N° 130-2024-SMV/02. la SMV remite a SERVIR la propuesta de Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la Superintendencia del Mercado de Valores que comprende un (01) funcionario público, (10) directivos públicos (01) Servidor de Actividades Complementarias y, (03) servidores civiles de carrera, para la revisión y opinión favorable correspondiente, conforme al artículo 26 de la Directiva;

Que, en respuesta a lo señalado en el párrafo anterior, mediante Oficio N° 735 - 2024-SERVIR-PE, el Presidente Ejecutivo de SERVIR remite el Informe Técnico N°

0000300-2024-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, mediante el cual se emite opinión favorable a la propuesta de Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la SMV en el marco de lo establecido en el artículo 27 de la Directiva, recomendándose continuar con las acciones necesarias para su aprobación mediante resolución del titular de la entidad y publicación en el Diario Oficial El Peruano y el portal de transparencia de la entidad;

Que, en atención a lo dispuesto en los incisos 27.8 y 27.9 del artículo 27 de la Directiva, una vez notificada la opinión técnica favorable de SERVIR, la entidad pública que elabora y presenta la propuesta de Manual de Perfiles de Puestos, la aprueba mediante resolución del titular. Dicha aprobación se realiza en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, contabilizados desde la fecha de recepción de la opinión técnica de SERVIR. La mencionada resolución se publica en el diario oficial El Peruano; y el Manual de Perfiles de Puestos, así como la citada resolución, se publican en el portal de transparencia de la entidad pública en la misma fecha en que se publica el citado dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a lo informado y en uso de las facultades previstas en el numeral 15 del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la Superintendencia del Mercado de Valores, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano el día siguiente de su aprobación. Asimismo, disponer su publicación en el Portal de Transparencia de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe) con su respectivo anexo, en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZÓSIMO JUAN PICHIHUA SERNA
Superintendente del Mercado de Valores

2336286-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACIÓN LABORAL****Designan Intendente Regional de la
Intendencia Regional del Callao de la
SUNAFIL****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000227-2024-SUNAFIL**

Lima, 21 de octubre del 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 170-2024-SUNAFIL/SP, de Superintendencia; el Informe N° 463-2024-SUNAFIL/GG/ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 619-2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, todos de fecha 21 de octubre de 2024, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el